

ESTADO No. 120

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CÍA S.A.S.	24	03/10/2023	AUTO PAR CALI No. 498	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15773, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PEREA Y CÍA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15773, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral recebo, correspondiente al IV trimestre de 2021 y al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, para que radique en la plataforma ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental N.º 801014324, que fue allegada por medio del radicado No. 20221002201462 del 21 de diciembre de 2022, la cual tiene una vigencia comprendida entre el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023, con un valor asegurado de \$248.791.000, con su respectiva constancia de pago y disposiciones legales, con el fin de poder ser evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA y cuyo resultado le será notificado mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que la vigencia del Contrato de Concesión No. 15773 finalizó el 14 de marzo de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No 15773, cuenta con la Póliza Minero Ambiental N.º 801014324, vigente desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023, con un valor asegurado de \$248.791.000, la cual tiene su respectiva constancia de pago y disposiciones legales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
- 3. INFORMAR** que mediante el Auto PARC No. 261 del 29 de abril de 2021, notificado en Estado PARC No. 26 del 03 de mayo de 2021, se APROBÓ el Programa de Trabajos y Obras, dando alcance al trámite de la solicitud de prórroga presentada mediante radicado No. 20199050391222 del 06 de

diciembre de 2019 y reiterada mediante radicado 20211001551192 del 16 de noviembre de 2021 y mediante AUTO PAR CALI No. 964 del 27 de diciembre de 2022, se APROBÓ el reporte de Reconciliación de Recursos y Reservas del Contrato de Concesión No. 15773, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.

4. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 15773 cuenta con Licencia Ambiental Global otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante la Resolución No 0710-0011-de 2008, del 07 de enero de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
5. **INFORMAR** que mediante número de evento: 318925 y número de radicado: 42642-0 del 10 de febrero de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2021 y mediante número de evento: 426095 y número de radicado: 71317-0 del 02 de mayo de 2023, fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación de los referidos FBM, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado le será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
6. **INFORMAR** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el AUTO PARC No. 743 del 29 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 124 del 03 de agosto de 2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
7. **INFORMAR** que conforme a los aspectos evaluados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se considera **TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE VIALBE** la solicitud de prórroga de Contrato de Concesión No. 15773, presentada mediante radicado No. 20199050391222 del 06 de

diciembre de 2019 y reiterada por medio de la comunicación con radicado No. 20211001551192 del 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

7.1 Oportunidad de la solicitud de prórroga: Se constató que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 15773, se presentó mediante oficio con radicado No. 20199050391222 del 06 de diciembre de 2019 y reiterada por medio de la comunicación con radicado No. 20211001551192 del 16 de noviembre de 2021, es decir antes de la culminación de la vigencia del título minero, la cual correspondía al 14 de marzo de 2022, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 77 de la Ley 685 de 2011 y a la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

7.2 Cumplimiento de las obligaciones: Conforme a las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023, se tiene que la Sociedad titular **se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones** causadas hasta la fecha en que fue radicada la solicitud de prórroga, e incluso hasta la fecha de vigencia del título minero, dando cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión y al Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015.

7.3 Verificación de Superposiciones: De acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023, el Contrato de Concesión No. 15773, no presenta superposiciones con áreas excluidas de la minería.

7.4 Área Objeto del Contrato de Concesión: El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:

SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA
Polígono irregular: Las áreas se calculan con (CTM12)

AREA (HA) POLIGONO RETENER

415,1328 Ha

VERTICES AREA TITULO RETENER		
ID	LONGITUD	LATITUD
1	-76,50615	3,55599
2	-76,50616	3,55476
3	-76,50985	3,55477
4	-76,50985	3,55179
5	-76,50616	3,55178
6	-76,50616	3,55047
7	-76,51043	3,55047
8	-76,51043	3,55029
9	-76,51313	3,55029
10	-76,51313	3,55133
11	-76,51326	3,55133
12	-76,51327	3,54998
13	-76,50616	3,54997
14	-76,50616	3,54700
15	-76,50700	3,54700
16	-76,50700	3,54600
17	-76,50800	3,54600
18	-76,50900	3,54600
19	-76,51000	3,54600
20	-76,51000	3,54500
21	-76,51100	3,54500
22	-76,51200	3,54500
23	-76,51300	3,54500
24	-76,51300	3,54400
25	-76,51400	3,54400
26	-76,51500	3,54400
27	-76,51600	3,54400
28	-76,51600	3,54300
29	-76,51700	3,54300
30	-76,51800	3,54300
31	-76,51900	3,54300
32	-76,51900	3,54200
33	-76,52000	3,54200
34	-76,52100	3,54200
35	-76,52200	3,54200
36	-76,52200	3,54100
37	-76,52300	3,54100

38	-76,52400	3,54100
39	-76,52500	3,54100
40	-76,52502	3,54100
41	-76,52502	3,54126
42	-76,52502	3,54134
43	-76,53316	3,54135
44	-76,53316	3,54136
45	-76,53312	3,54136
46	-76,53310	3,55600
1	-76,50615	3,55599

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área del contrato de concesión 15773, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

De otra parte, las celdas de la cuadrícula minera asociadas al polígono del área a retener del título minero 15773, son las siguientes:

**CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLÍGONO RETENIDO
(SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL - MAGNA SIRGAS)**

CÓDIGO DE LA CELDA	No.	CÓDIGO DE LA CELDA	No.	CÓDIGO DE LA CEL
18N07C25K09H	122	18N07C25H21M	243	18N07C25L01S
18N07C25G19W	123	18N07C25H21C	244	18N07C25L01D
18N07C25K04I	124	18N07C25H16Y	245	18N07C25H21X
18N07C25K09E	125	18N07C25L01J	246	18N07C25H16X
18N07C25K04P	126	18N07C25H21J	247	18N07C25H21P
18N07C25K04J	127	18N07C25H21E	248	18N07C25L07F
18N07C25G19Z	128	18N07C25L07K	249	18N07C25H22Q
18N07C25K10A	129	18N07C25L02Q	250	18N07C25L02R
18N07C25K05V	130	18N07C25L02A	251	18N07C25H22W
18N07C25K10M	131	18N07C25H17X	252	18N07C25L02S
18N07C25K05M	132	18N07C25L02J	253	18N07C25L07I

					12	18N07C25K10I	133	18N07C25L03Q	254	18N07C25L02I
					13	18N07C25K05D	134	18N07C25L03W	255	18N07C25H22N
					14	18N07C25G25J	135	18N07C25H23S	256	18N07C25L02U
					15	18N07C25L06G	136	18N07C25H23P	257	18N07C25L02P
					16	18N07C25L01W	137	18N07C25H23D	258	18N07C25H23V
					17	18N07C25L01L	138	18N07C25L04Q	259	18N07C25H23W
					18	18N07C25L01G	139	18N07C25L04A	260	18N07C25H18X
					19	18N07C25L06N	140	18N07C25H24F	261	18N07C25L03I
					20	18N07C25L06D	141	18N07C25H24A	262	18N07C25H24Q
					21	18N07C25H21I	142	18N07C25H19V	263	18N07C25H24B
					22	18N07C25H22A	143	18N07C25L04H	264	18N07C25L04S
					23	18N07C25H22L	144	18N07C25K04R	265	18N07C25L04N
					24	18N07C25H17W	145	18N07C25K04H	266	18N07C25L04I
					25	18N07C25H22X	146	18N07C25K04B	267	18N07C25K09R
					26	18N07C25H22Y	147	18N07C25K04C	268	18N07C25K04L
					27	18N07C25H22T	148	18N07C25G24S	269	18N07C25G24W
					28	18N07C25H22I	149	18N07C25K09N	270	18N07C25G24X
					29	18N07C25H17Z	150	18N07C25K10K	271	18N07C25G24C
					30	18N07C25L03K	151	18N07C25G25B	272	18N07C25K09T
					31	18N07C25H23Q	152	18N07C25K10H	273	18N07C25K09I
					32	18N07C25H23L	153	18N07C25K10C	274	18N07C25G24Z
					33	18N07C25L03X	154	18N07C25G25C	275	18N07C25K10Q
					34	18N07C25L03H	155	18N07C25G20X	276	18N07C25K05K
					35	18N07C25H18Z	156	18N07C25K05Y	277	18N07C25G25A
					36	18N07C25L04B	157	18N07C25G25Y	278	18N07C25K05L
					37	18N07C25H24R	158	18N07C25G25N	279	18N07C25K05G
					38	18N07C25H24X	159	18N07C25K10P	280	18N07C25G25R
					39	18N07C25H24T	160	18N07C25K10J	281	18N07C25G25X
					40	18N07C25H24D	161	18N07C25L01V	282	18N07C25K10T
					41	18N07C25K09G	162	18N07C25L06S	283	18N07C25G20Y
					42	18N07C25K09B	163	18N07C25L06C	284	18N07C25K10U
					43	18N07C25G24B	164	18N07C25L01Y	285	18N07C25G25Z
					44	18N07C25K09D	165	18N07C25H21S	286	18N07C25G25U
					45	18N07C25G24T	166	18N07C25L01E	287	18N07C25G25E
					46	18N07C25G24I	167	18N07C25L02V	288	18N07C25L01K
					47	18N07C25G19Y	168	18N07C25H22K	289	18N07C25L01F
					48	18N07C25K09U	169	18N07C25L02W	290	18N07C25H21G
					49	18N07C25K04E	170	18N07C25L07C	291	18N07C25L06M

					50	18N07C25K05Q	171	18N07C25H22S	292	18N07C25L06I
					51	18N07C25K05F	172	18N07C25L02N	293	18N07C25L01N
					52	18N07C25G25V	173	18N07C25H23A	294	18N07C25L01H
					53	18N07C25G25F	174	18N07C25H23X	295	18N07C25H21T
					54	18N07C25K05B	175	18N07C25H23C	296	18N07C25H21N
					55	18N07C25K10S	176	18N07C25L03T	297	18N07C25L06P
					56	18N07C25K05X	177	18N07C25L03J	298	18N07C25L06J
					57	18N07C25K05H	178	18N07C25L03E	299	18N07C25L01U
					58	18N07C25G25T	179	18N07C25H23J	300	18N07C25H16Z
					59	18N07C25G25I	180	18N07C25L04L	301	18N07C25H17V
					60	18N07C25K05Z	181	18N07C25L04C	302	18N07C25L02B
					61	18N07C25K05J	182	18N07C25K09L	303	18N07C25H22B
					62	18N07C25G20Z	183	18N07C25K04X	304	18N07C25L02X
					63	18N07C25L06A	184	18N07C25K04S	305	18N07C25L02H
					64	18N07C25L06R	185	18N07C25K04G	306	18N07C25H22H
					65	18N07C25L01B	186	18N07C25G24R	307	18N07C25L02T
					66	18N07C25H21B	187	18N07C25G19X	308	18N07C25L07E
					67	18N07C25L01I	188	18N07C25G24N	309	18N07C25H22P
					68	18N07C25H21Y	189	18N07C25G24D	310	18N07C25H22J
					69	18N07C25H21Z	190	18N07C25G24P	311	18N07C25L03Y
					70	18N07C25L07A	191	18N07C25G24J	312	18N07C25L03Z
					71	18N07C25H22V	192	18N07C25G20V	313	18N07C25L03U
					72	18N07C25H22F	193	18N07C25K05R	314	18N07C25L03D
					73	18N07C25L07G	194	18N07C25G25W	315	18N07C25H23Y
					74	18N07C25L02L	195	18N07C25G25G	316	18N07C25H23Z
					75	18N07C25L02G	196	18N07C25K05C	317	18N07C25H24V
					76	18N07C25H22R	197	18N07C25K10D	318	18N07C25H24W
					77	18N07C25L07H	198	18N07C25L06F	319	18N07C25K04W
					78	18N07C25H22M	199	18N07C25H21V	320	18N07C25K04Y
					79	18N07C25L07D	200	18N07C25H21F	321	18N07C25K04N
					80	18N07C25H22Z	201	18N07C25H21A	322	18N07C25K04D
					81	18N07C25L08A	202	18N07C25H21R	323	18N07C25K09J
					82	18N07C25L03A	203	18N07C25L01X	324	18N07C25G25Q
					83	18N07C25H18V	204	18N07C25L01M	325	18N07C25K10R
					84	18N07C25L08B	205	18N07C25L01T	326	18N07C25K10B
					85	18N07C25L03C	206	18N07C25H21D	327	18N07C25G25M
					86	18N07C25L03N	207	18N07C25L06E	328	18N07C25G25H
					87	18N07C25L03P	208	18N07C25L01P	329	18N07C25K05N

88	18N07C25H23T	209	18N07C25H21U	330	18N07C25G25D
89	18N07C25H18Y	210	18N07C25L02K	331	18N07C25K05P
90	18N07C25L04G	211	18N07C25L02F	332	18N07C25G25P
91	18N07C25H24C	212	18N07C25L07B	333	18N07C25H21Q
92	18N07C25H24Y	213	18N07C25L02C	334	18N07C25H21K
93	18N07C25H19Y	214	18N07C25H22C	335	18N07C25L01R
94	18N07C25K09S	215	18N07C25L02Y	336	18N07C25H16W
95	18N07C25K09C	216	18N07C25H22D	337	18N07C25H21H
96	18N07C25K04M	217	18N07C25L02Z	338	18N07C25L01Z
97	18N07C25G24M	218	18N07C25H22E	339	18N07C25H22G
98	18N07C25G24G	219	18N07C25L03V	340	18N07C25L02M
99	18N07C25G24Y	220	18N07C25L03L	341	18N07C25L02D
100	18N07C25K09P	221	18N07C25H23R	342	18N07C25H17Y
101	18N07C25K04U	222	18N07C25H23B	343	18N07C25L02E
102	18N07C25G24E	223	18N07C25L03S	344	18N07C25H22U
103	18N07C25G25K	224	18N07C25H23U	345	18N07C25L03F
104	18N07C25K10L	225	18N07C25H23N	346	18N07C25H23K
105	18N07C25G25L	226	18N07C25H23E	347	18N07C25H23F
106	18N07C25G20W	227	18N07C25L04M	348	18N07C25L03R
107	18N07C25K05S	228	18N07C25L04D	349	18N07C25L03G
108	18N07C25G25S	229	18N07C25K09M	350	18N07C25L03B
109	18N07C25K05T	230	18N07C25G24L	351	18N07C25H23G
110	18N07C25K05I	231	18N07C25G24H	352	18N07C25H18W
111	18N07C25K10E	232	18N07C25K04T	353	18N07C25L03M
112	18N07C25K05E	233	18N07C25K04Z	354	18N07C25H23M
113	18N07C25L06Q	234	18N07C25G24U	355	18N07C25H23H
114	18N07C25L06K	235	18N07C25K10F	356	18N07C25H23I
115	18N07C25L01Q	236	18N07C25K05A	357	18N07C25L04K
116	18N07C25L01A	237	18N07C25K10G	358	18N07C25L04F
117	18N07C25H16V	238	18N07C25K05W	359	18N07C25H24K
118	18N07C25L06B	239	18N07C25K10N	360	18N07C25L04R
119	18N07C25H21W	240	18N07C25K05U	361	18N07C25H19W
120	18N07C25L06H	241	18N07C25L06L	362	18N07C25H24S
121	18N07C25L01C	242	18N07C25H21L	363	18N07C25H19X

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de YUMBO, Departamento de VALLE DEL CAUCA y comprende una extensión superficial total de 415,1328 Hectáreas distribuidas en una (1) zona.

7.5 El día 29 de abril de 2021, mediante AUTO PARC-261, notificado por estado PARC No. 26 del 03 de mayo de 2021, se **APROBÓ** el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual presenta las siguientes características:

El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

PARAMETROS CARTOGRAFICOS:	SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA SIR
AREA (HA) POLIGONO	Polígono irregular: Las áreas se calculan con respecto a 415,1328 Ha

- **Área requerida para el proyecto: 415,1328 Ha**

ALINDERACIÓN DEL TÍTULO MINERO

ID	LONGITUD	LATITUD
1	-76,50615	3,55599
2	-76,50616	3,55476
3	-76,50985	3,55477
4	-76,50985	3,55179
5	-76,50616	3,55178
6	-76,50616	3,55047
7	-76,51043	3,55047
8	-76,51043	3,55029
9	-76,51313	3,55029
10	-76,51313	3,55133
11	-76,51326	3,55133
12	-76,51327	3,54998

13	-76,50616	3,54997
14	-76,50616	3,54700
15	-76,50700	3,54700
16	-76,50700	3,54600
17	-76,50800	3,54600
18	-76,50900	3,54600
19	-76,51000	3,54600
20	-76,51000	3,54500
21	-76,51100	3,54500
22	-76,51200	3,54500
23	-76,51300	3,54500
24	-76,51300	3,54400
25	-76,51400	3,54400
26	-76,51500	3,54400
27	-76,51600	3,54400
28	-76,51600	3,54300
29	-76,51700	3,54300
30	-76,51800	3,54300
31	-76,51900	3,54300
32	-76,51900	3,54200
33	-76,52000	3,54200
34	-76,52100	3,54200
35	-76,52200	3,54200
36	-76,52200	3,54100
37	-76,52300	3,54100
38	-76,52400	3,54100
39	-76,52500	3,54100
40	-76,52502	3,54100
41	-76,52502	3,54126
42	-76,52502	3,54134
43	-76,53316	3,54135

44	-76,53316	3,54136
45	-76,53312	3,54136
46	-76,53310	3,55600
1	-76,50615	3,55599

- **Área devuelta:** No hay devolución de área.
- **Estándar aplicado:** La estimación de las reservas se acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
- **Recursos Inferidos, indicados y medidos:**

ESTIMACIÓN DE RECURSOS

H _{z.} N°	Categoría de recursos (ECRR)	Grado de meteorización	Volumen (m ³)
1	Recursos medidos	Suelo laterítico	3.405.531
2		Roca muy meteorizada	12.588.762
3		Roca meteorizada	38.027.618
4		Roca sana	47.479.242
5	Recursos indicados	Roca sana	42.242.823
6	Recursos inferidos	Roca sana	126.952.390

- **Reservas Probadas y Reservas probables.**

ESTIMACIÓN DE RESERVAS

H _{z.} N°	Categoría de reservas (ECRR)	Grado de meteorización	Volumen (m ³)
1	Reservas probadas	Suelo laterítico	365.982
2		Roca muy meteorizada	1.664.709

3		Roca meteorizada	3.257.162
4		Roca sana	1.728.321
5	Reservas probables	Roca sana	67.899

- **Mineral o minerales a explotar:** Diabasa y Recebo
- **Frentes de Explotación:** Frente único de explotación
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos Descendentes.

- **Especificaciones geométricas:**

Parámetro	Roca sana	Roca meteorizada
Altura del banco final	10 m	6 m
Inclinación de banco final	70°	70°
Ancho de berma mínima	5 m	5 m

- **Uso de explosivos:** Si

Cantidades Requeridas al Año		
ANFO	261.598,50	Kg
Indugel Plus AP (32*250mm)	1.680,19	Kg
Detonadores no eléctricos	6.900,00	Und
Mecha de seguridad	920,00	m
Cordón detonante (3g/m)	13.800,00	m
Detonador Común	230,00	Und

- **Producción Anual Proyectada:** 240.000 m³/año (Diabasa: 158.400 m³/año y Recebo: 81.600 m³/año)
- **Vida Útil:** 30 años
- **Maquinaria y Equipos:** (1) Buldócer Komatsu D155, (1) Retroexcavadora Kobelco 350, (1) Retroexcavadora Komatsu 350 LC-8, (1) Perforadora Everdigm ECD 35E, (2) Tractocamión MACKO, (3) Volqueta doble troque, (2) Volqueta 3 ejes, (1) Cargador frontal JCB 455ZX.

Beneficio y transformación: Planta de trituración DUPLEX montada sobre chasis (semimóvil). (1) Estructura chasis, (1) Tolva de alimentación, (1) Alimentador vibratorio Grizzly, (1) Trituradora de mandíbulas, (1) Zaranda vibratoria, (1) Trituradora de cono, (1) Bandas transportadoras (sobre chasis), (1) Bandas transportadoras (apilamiento), (1) Tablero de control, (1) Carro taller.

- **Servidumbres Mineras:** No se requiere servidumbre minera
- **Personal para el proyecto:** Operador maquinaria amarilla (3), operador perforista (1), explosivista (2), supervisor de voladura (1), supervisor de planta (1), administrador (1), profesional en minería (1), supervisor SG-SST (1).
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación

7.6 Visita técnica previa al área del título: El 13 de agosto de 2021, se realizó Visita técnica al área del título minero 15773, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se está adelantando el proyecto minero, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 2.2.5.2.2.4. del Decreto 1073 de 2015, dentro del trámite de solicitud de prórroga, y se rindió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 346 del 28 de octubre de 2021, en el que se determinó entre otros aspectos que **CUMPLE** con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato.

7.7 Criterios de evaluación técnica: En el numeral 6 del “Estudio de Solicitud de Prórroga” del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023, se verificó que la prórroga cumple con los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015.

- 8. REMITIR** el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20199050391222 del 06 de diciembre de 2019 y reiterada por medio de la comunicación con radicado No. 20211001551192 del 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 346 del 28 de octubre de 2021, respecto a la viabilidad de la misma.
- 9. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 15773, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
- 10. INFORMAR** que, el mineral Diabasa el cual fue Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PT O mediante AUTO PARC-261 del 29 de abril de 2021, es un producto del grupo de Rocas y Materiales de Construcción, de conformidad en lo establecido en la Resolución No 105 del 02 de marzo de 2016 y en ANNAMINERIA se registra minerales concedidos como Materiales de Construcción, en el que el mineral Diabasa hace parte del grupo que integran a los Materiales de Construcción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.

11. **INFORMAR** que, Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023, el área del Contrato de Concesión No. 15773, presenta superposición con:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
12. **INFORMAR**, que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 15773, causadas hasta la fecha de la vigencia del contrato la cual expiró el día 14 de marzo de 2022, la Sociedad Titular se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 429 del 25 de septiembre de 2023.
14. **INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.
15. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	21951	De Villas S.A.S.,	25	03/10/2023	AUTO PAR CALI No. 499	. DISPOSICIONES															
						CATEGORIZACIÓN	Volumen estimado (m ³)	Volumen de Gravas (m ³) (80%)	Volumen de Arenas (m ³) (20%)												
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento técnico allegado y su complemento como modificación al PTO, presentado mediante oficio con radicado No. 20231002369972 del 11 de abril de 2023, que corresponde a la Actualización de Recursos y Reservas mineras del Contrato de Concesión No. 21951, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 05 de septiembre de 2023, el cual presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 110,1294 Ha • Área devuelta: no se realiza devolución del área • Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR. • Recursos 																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORIZACIÓN</th> <th>Volumen estimado (m³)</th> <th>Volumen de Gravas (m³) (80%)</th> <th>Volumen de Arenas (m³) (20%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RECURSOS MEDIDOS</td> <td>154671,325</td> <td>123737.06</td> <td>30934.265</td> </tr> <tr> <td>RECURSOS INDICADOS</td> <td>215860,15</td> <td>172688.12</td> <td>43172.03</td> </tr> <tr> <td>RECURSOS INFERIDOS</td> <td>239184,075</td> <td>190076.18</td> <td>47519.045</td> </tr> </tbody> </table>						CATEGORIZACIÓN	Volumen estimado (m ³)	Volumen de Gravas (m ³) (80%)	Volumen de Arenas (m ³) (20%)	RECURSOS MEDIDOS	154671,325	123737.06	30934.265	RECURSOS INDICADOS	215860,15	172688.12	43172.03	RECURSOS INFERIDOS	239184,075	190076.18	47519.045
CATEGORIZACIÓN	Volumen estimado (m ³)	Volumen de Gravas (m ³) (80%)	Volumen de Arenas (m ³) (20%)																		
RECURSOS MEDIDOS	154671,325	123737.06	30934.265																		
RECURSOS INDICADOS	215860,15	172688.12	43172.03																		
RECURSOS INFERIDOS	239184,075	190076.18	47519.045																		
<ul style="list-style-type: none"> • Reservas: 																					

Reservas probadas para el proyecto minero de 213.305,53 metros cúbicos, de las cuales 170.644 m³ corresponden a gravas y 42.661 m³ corresponden a arenas. La fecha efectiva de estimación es del 20 de febrero del año 2023.

- **Mineral o minerales a explotar:** Arenas y Gravas.
- **Total frentes de explotación:** la explotación corresponde a los tramos demarcados por las siguientes abscisas.

Tramo uno (1) abscisas 0+000 a 0+600

Tramo dos (2) abscisa 0+600 a 0+ 700

Tramo tres (3) abscisas 0+800 a 1300

Tramo cuatro (4), abscisa 1+500 a 1+700

Tramo cinco (5) abscisas 1+950 a 2 +150

- **Sistema de Explotación.** A Cielo Abierto.
- **Método de Explotación:** Raspado de barras
- **Diseño geométrico:** La rasante "Profundidad Máxima" de explotación será demarcada por el nivel thalweg más 0.20m, en las zonas donde la maquinaria existente permita llegar a dicha profundidad; El límite inferior de explotación estará conformado por una línea imaginaria inclinada con 2% a 3% de gradiente desde la curva de nivel (thalweg), en dirección al límite exterior de la barra o el borde del banco que limita la barra, Se dejarán machones de protección de orillas, en los cuales no se extraerá el material presente que está conformado una zona amortiguadora de márgenes, conformada por una línea imaginaria paralela al borde del banco

situado a 2 m de la base, esta línea puede variar desde los 3 hasta máximo 30 m de acuerdo con el ancho del río. Se podrá dejar una pendiente de talud final en el límite en el exterior de la barra de 45°.

- **Uso de explosivos:** No
- **Producción Anual Proyectada:** 85.800 metros cúbicos de materiales de construcción, de los cuales 68.640 m³ corresponden a gravas y 17.170 m³ corresponden a arenas.
- **Vida Útil:** 9 Años
- **Maquinaria a Utilizar:**

TIPO DE EQUIPO	REFERENCIA	MARCA	CAPACIDAD (m3)	CANTIDAD
Camión articulado	730	Caterpillar	12	2
Excavadora	350	Kobelco	1.2	1
cargador Frontal	955	Caterpillar	2.5	2
Bobcat	7600	International	12	6
Excavadora	330	Caterpillar	1.5	1

MAQUINA DE SOPORTE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
Planta de asfalto móvil continua	Ciber	UAFC 17P-ME	180TPH
Caldera de combustión	Jct		850000 BTU/HORA
Planta de trituración primaria	Kpi-Jci astec	CS3144	48-120 TPH
Planta de trituración secundaria	Kpi-Jci astec	GPS300	45-140 TPH
Planta eléctrica	Caterpillar	3406	450 KW

Planta eléctrica	Caterpillar	C-15	400 KW
Planta eléctrica	Caterpillar	3406	275 KW
Planta eléctrica	Caterpillar	GEP50-7	56 KW
Cargador de llantas	Caterpillar	950B	2.8 m ³
Cargador de llantas	Caterpillar	950H	3.5 m ³

- **Servidumbres Mineras:** Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Fuerza Normal (Personal para el proyecto):** el personal requerido: los trabajadores serán aproximadamente 50, entre personal administrativo y operativo.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** no se modifican, toda vez que, el título ya se encuentra en explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21951, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM–, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 3832 del 05 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM–, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE

					Lista productos y subproductos según MSE		Entrega	
					SI	N		
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		
				4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	4.1 Base de datos	X		
					4.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X		
				5. Geoquímica	5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
					5.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X		
				6. Geofísica	6.1 Métodos eléctricos	X		
				7. Cartografía Geológica	7.1 Mapa Geológico regional y local	X		
					7.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X		
					7.3 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
					7.4 Base de datos	X		
				8. Muestras y testigos	8.1 Geológica	X		
					8.2 Geoquímica	X		
					8.3 Base de datos	X		
					9.1 Mapa estructural	X		

9. Geológica estructural	9.2 Memoria explicativa estructural	X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
Lista productos y subproductos según MSE		Entrega	
		SI	N
10. Informe, muestreo detallado y análisis de calidad	10.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras	X	
	10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras	X	
11. Estudio de geotécnia	11.1 Base de datos	X	
	11.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X	
12. Estudio Hidrogeológico	12.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas		
	12.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico		
FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
Lista productos y subproductos según MSE		Entrega	
		SI	N
13. Evaluación y modelo geológico	13.1 Mapas temáticos	X	
	13.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; si transcurrido el término no se allega lo requerido se

dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO CUARTO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO QUINTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 05 de septiembre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21951, presenta superposición con:

- ZONA MICROFOCALIZADA– QUINDIO. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21951 que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 05 de septiembre de 2023

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad De Villas S.A.S., con NIT 9005571645, titular del contrato de concesión No. 21951, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 4 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**